Juzgado Cuarto Civil Municipal
República de Colombia
Edificio Lisandro Martínez Zúñiga - Carrera 27 con calle 26 2º. Piso
Tel. 2339622
e-mail: j04cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tuluá Valle del Cauca

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 630.

Proceso: Verbal Resolución Promesa de Compraventa.
Demandante: Edison Zurita Caicedo.
Demandada: Aracelly Bedoya Bedoya.
Radicación: No. 76-834-40-03-004-**2019-00060**-00.

OBJETO

Teniendo en cuenta que la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., que se tenía prevista para el día jueves veintiséis (26) de marzo del corriente año a las 10:00 a. m., no pudo llevarse a cabo debido a la suspensión de términos judiciales –del 16 de marzo al 30 de junio, inclusive- decretada por el Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la declaratoria de emergencia económica y social, así como emergencia sanitaria decretadas por parte del Gobierno Nacional, a raíz de la pandemia del Coronavirus o Covid 19, por lo que se torna procedente fijar nueva fecha para dicha diligencia.

CONSIDERACIONES

Revisado el presente expediente y ejercido nuevamente el control de legalidad que prescribe el artículo 132 del C. G. P., así como teniendo en cuenta lo narrado en precedencia, se torna procedente dar continuidad al trámite del presente proceso fijando como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia referenciada el día **MARTES TRES (3) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, en la cual se practicarán todas las pruebas que fueron ordenadas dentro del trámite y desarrollo de la audiencia establecida por el artículo 372 del C.G.P.

Ahora bien, con el fin de evitar el vencimiento del término establecido por el artículo 121 del C.G.P., y la consecuente pérdida de competencia, el despacho prorrogará por el término de seis (6) meses con el fin de resolver la respectiva instancia, decisión que se adopta teniendo en cuenta la situación actual que vive el país debido a la pandemia por el Coronavirus o Covid 19, porque si bien es cierto que han sido habilitados unos canales para la realización de las audiencias de forma virtual, no es menos cierto que se encuentran decretados una serie de testimonios que considera el despacho recibir de forma presencial, así como los interrogatorios de las partes que han sido solicitados y decretados a instancias de las mismas, a más del interrogatorio que de forma oficiosa debe realizar el titular del despacho; es decir, se pretende garantizar el principio de la inmediación, así como el debido proceso, derecho de defensa y contradicción, considerados como fundamentales por nuestro Constituyente del 91.

Por lo antes expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

RESUELVE

Primero: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., el día **MARTES TRES (3) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, en la cual se practicarán todas las pruebas que fueron decretadas dentro del trámite y desarrollo de la audiencia establecida por el artículo 372 del C.G.P.

Segundo: PRORROGAR de conformidad con lo dispuesto por el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, el término para resolver esta instancia, en un período de seis (6) meses, acorde con las consideraciones hechas en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la inasistencia a dicho acto público los hará acreedores a las sanciones probatorias y pecuniarias establecidas por dicha normativa, así como las excepciones allí señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 044

HOY,16 DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.